



TRABAJANDO  
PARA USTED

ASIGNA DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL DECRETO SUPREMO N°49 (V. y U.) DEL AÑO 2011 A DOÑA CAROLINA MARINA CORTÉS GONZÁLEZ, COMUNA DE HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000184

COPIAPÓ, 16 ABR 2026

**VISTOS:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D. O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
7. La Circular N°5 de fecha 05 de febrero de 2026, Subsecretaria del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2025.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.) de 2011.
10. El memorándum N°40/2026 de fecha 6 de abril de 2026, en el que la jefa del departamento de Planes y Programas remite Ordinarios provenientes del Serviu Atacama, según detalle, para revisión jurídica y emisión de resolución correspondiente.
11. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

**CONSIDERANDO:**

1. **El Ordinario N°589 de fecha 1 de abril de 2026**, del SERVIU Atacama, en virtud del cual solicita un Subsidio de Asignación Directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por D.S N°49 (V. y U) de 2011 y sus modificaciones, para la usuaria Carolina Marina Cortés González, cédula nacional de identidad N°17.241.743-4, quien tras la respectiva evaluación socio-habitacional, realizada por la profesional Yurazy Alvarez Marco, trabajadora social del Departamento Provincial Huasco de la Unidad de Servicios Habitacionales del Serviu Región de Atacama, respalda la situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo expuesto en el informe social. Esta petición se realiza en virtud a las facultades otorgadas por medio de la Resolución Exenta N°6042/2017 y sus modificaciones, la cual delega facultades que indica en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, específicamente en su resuelve 4° letra a), del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
2. Que, dentro de los antecedentes acompañados en el oficio mencionado en el considerando anterior, se adjuntaron los siguientes documentos:
  - **Informe de Asignación Directa Individual Fondo Solidario Elección de Vivienda D.S N°49 (V. y U.) 2011**, Informe Final fecha de la solicitud 26-03-2026. Número de la solicitud: **39132** Observaciones:1.- Sin observaciones. Acompañando antecedentes fundantes de la solicitud:
    - Formulario Declaración de ingresos y gastos.
    - Formulario de postulación individual (para ingreso en diferido).

- Formulario DJ 49-1 Declaración de núcleo familiar y de no propiedad habitacional.
  - Formulario DJ 49-3 Mandato de ahorro.
  - Información personas, sistema RUKAN.
  - Registro social de hogares, cartola Hogar.
  - Credencial de persona cuidadora, de doña Carolina Marina Cortés González.
  - Certificado de acreditación de la calidad indígena de doña Carolina Marina Cortés González.
  - Certificado de acreditación de la calidad indígena de la menor Ignacia Antonia Vásquez Cortés.
  - Certificado de acreditación de la calidad indígena del menor Juan Nicolás Vásquez Cortés.
  - Boleta de honorarios emitida por doña Carolina Marina Cortés González.
  - Acta del tribunal de familia de la comuna de Freirina, que aprobó el acuerdo relacionado con los alimentos de los menores.
  - Certificado de vigencia cuenta de ahorro de Banco Estado de doña Carolina Marina Cortés González.
  - Certificados varios del centro de especialidades en neurodesarrollo "Crecer" de la menor Ignacia Vasquez Cortés.
  - Certificados varios del centro de especialidades en neurodesarrollo "Crecer" del menor Juan Nicolás Vasquez Cortés.
  - Resolución de Certificación de Discapacidad del menor Juan Nicolás Vasquez Cortés, emitido por la COMPIN.
  - Credencial de discapacidad del menor Juan Nicolás Vasquez Cortés, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
3. Que, el artículo 27 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, señala para el caso concreto lo siguiente: *"De la Asignación Especial de Subsidios, de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificarse condiciones, requisitos y/o impedimentos e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en este reglamento."*
4. Que el resuelvo N°4 Letra a) de la Resolución Exenta N°6042, señala para el caso concreto lo siguiente: *"a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el inciso primero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977."*
5. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar, que se cumple con lo establecido en el resuelvo N° 4 de la Resolución Exenta N° 6042, en relación con el artículo 27 inciso tercero del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011.

## RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida, de la alternativa individual a doña **CAROLINA MARINA CORTÉS GONZALÉZ**, cédula nacional de identidad N°17.241.743-4, debiéndose, respetar la restricción en el precio de la vivienda establecida en el inciso final del artículo 54 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.
2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 de Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Atacama en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de la operación de **Adquisición de Vivienda Construida**, el Subsidio Base Ajustado será de 280 Unidades de Fomento, el cual se incrementará según los factores

de corrección por comuna, establecidos en la Resolución Exenta N° 1874, de fecha 20 de marzo de 2015 y se podrá incrementar con los siguientes subsidios complementarios:

- a) Un monto de hasta 200 Unidades de Fomento, con el Subsidio Diferenciado a la Localización, según el artículo 35 letra a).
- b) Un monto de hasta 120 Unidades de Fomento, con el Subsidio a la Factibilización según el artículo 35 letra b).
- c) Un monto de hasta 110 Unidades de Fomento, por densificación en altura, según el artículo 35 letra d).
- d) Un monto de hasta 80 Unidades de Fomento para personas con discapacidad, según el artículo 35, letra f).
- e) Un monto de hasta 50 Unidades de Fomento, por superficie adicional para adquisición de Vivienda Construida, según el artículo 35 letra j).

4. **TÉNGASE PRESENTE** que los subsidios asignados mediante la presente Resolución se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2025, de la Región de Atacama de acuerdo con la Circular N°005 del año 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. El monto para imputar no podrá ser superior a **705 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
5. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde la fecha de emisión.
7. **INFÓRMASE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resolvo 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

  
GRA/FAG/cvg

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Atacama.
- Depto. OO. HH Serviu Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- SIAC S.R.M.-Isabel Venegas
- Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno 98/2026
- Ley de transparencia Art. 7/g.